RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 663/REGIÓN METROPOLITANA DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 702 **SANTIAGO,**

16 SEP 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley N° 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica Normas Legales, la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L N° 1-19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta N° 121830, de 2019, de la Dirección Nacional de SernamEG, que establece subrogación de la Directora Regional Metropolitana; la Resolución N° 19, de 2017, que delega facultades en las Directoras Regionales de SernamEG; lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría de la República y la Resolución Exenta número 663 del año 2019, de la Dirección Regional Metropolitana del SernamEG.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 06 de septiembre de 2019 mediante Resolución Exenta N° 663 de la Dirección Regional Metropolitana, se aprobó Modificación de Convenio de Continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución entre SernamEG Región Metropolitana y la Municipalidad de Peñalolén, Dispositivo Centro de la Mujer, Programa de Atención y Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres suscrito con fecha 26 de julio de 2019, en adelante el "Convenio".

2. Que, en el citado contexto, la cláusula tercera N° 1 del Convenio, establece: "UNO.- Se reemplaza toda la letra B.2, del número 1, de la cláusula octava, por el que a continuación se indica:

 'B2 SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2019, la suma bruta, única y total de **$ 68.238.146 (sesenta y ocho millones doscientos treinta y ocho mil ciento cuarenta y seis pesos).**

 No obstante, lo correspondiente a los incrementos referidos en este instrumento ascendientes a $ 1.100.000 (un millón cien mil pesos), serán transferidos al ejecutor en una sola cuota en el mes de agosto de 2019.

OPERACIÓN 2019							
	Cta 10	Cta 20	Cta 30	Cta 40	Cta 50	Cta 60	SUBTOTAL (2)
	Gastos Personal Administrativo	Gastos personal operacional	Gastos en Administración	Gastos Operacionales	Transferencias Bancarias	Gastos en Inversión	
ATENCIÓN	$0	$ 50.863.409	$0	$4.244.730	$0	$270.920	$55.108.139
FORTALECIMIENTO	$0	$	$0	$0	$ 0	$0	$0
DIGITADORAS	$0	$0	$0	$2.200.000	$0	$0	$2..200.000
		$50.863.409	**$0**	**$6.444.730**	**$0**	**$0**	**$57.308.139**

PREVENCIÓN	$0	$10.453.817	$0	$476.190	$0	$0	$10.930.007
	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0

TOTAL FORTALECIMIENTO	**$**
TOTAL DIGITADORAS	**$1.100.000**

TOTAL CONVENIO	**$68.238.146**

3. Que, en la Resolución N° 663 de esta Dirección Regional, se cometieron un errores numéricos y de cálculo, en el siguiente sentido:

3.1 Que, en la cláusula tercera, N° 1 dice "B2 SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2019, la suma bruta, única y total de $ 68.238.146 (sesenta y ocho mil doscientos treinta y ocho mil ciento cuarenta y seis pesos)", y debe decir **$67.138.146 (sesenta y siete millones ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y seis).**

3.2 Que, en el plan de cuentas relativo a Digitadoras, en vez de decir $ 2.200.000 en la cuenta N° 40, itemizado Gastos Operacionales debió decir **$1.100.000.**

3.3 Que, en el total de la cta. 40 debe dice 6.444.730 y debe decir **$5.344.730.**

3.4 Que, en el subtotal de Digitadoras dice $2.200.000 y debe decir **$1.100.000.**

3.5 Que, en el total del cuadro Operación 2019 dice $57.308.139 y debe decir **$56.208.139.**

3.6 Que, en el Total Convenio dice $68.238.146 y debe decir **$ 67.138.146.**

Lo anterior en el siguiente orden de cosas:

OPERACIÓN 2019							
	Cta 10	Cta 20	Cta 30	Cta 40	Cta 50	Cta 60	SUBTOTAL (2)
	Gastos Personal Administrativo	Gastos personal operacional	Gastos en Administración	Gastos Operacionales	Transferencias Bancarias	Gastos en Inversión	
ATENCIÓN	$0	$ 50.863.409	$0	$4.244.730	$0	$270.920	$55.108.139
FORTALECIMIENTO	$0	$	$0	$0	$ 0	$0	$0
DIGITADORAS	**$0**	**$0**	**$0**	**$1.100.000**	**$0**	**$0**	**$1.100.000**
		$50.863.409	**$0**	**$5.344.730**	**$0**	**$0**	**$56.208.139**

PREVENCIÓN	$0	$10.453.817	$0	$476.190	$0	$0	$10.930.007
	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0

TOTAL FORTALECIMIENTO	**$**
TOTAL DIGITADORAS	**$1.100.000**

TOTAL CONVENIO	**$67.138.146**

4. Que, la Contraloría General de la República ha manifestado, entre otros, en los Dictámenes N° 5.104 de 2003, N° 67.725 de 2009, N° 39.055 de 2010, que la autoridad administrativa está facultada para rectificar, de propia iniciativa, todas las disconformidades o vacíos, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio, que consagran los artículos 3° inciso segundo, 5° inciso primero y 8 de la Ley 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, agregando en los dictámenes N°s 18.097 y 81.715, ambos de 2014, que la Administración, con la finalidad de velar por una acertada decisión, debe solucionar los errores que se detecten en sus actuaciones, rectificando de oficio todas las disconformidades que resulten evidentes.

 En efecto, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 15.361, de 2011 y 87.897, de 2016, ha expresado que se entiende por **error de hecho o error material** aquel que es claro y evidente y que en general puede ser detectado de la sola lectura de un documento, como por ejemplo errores de transcripción, de copia o de cálculos numéricos, los cuales pueden salvarse mediante una corrección.

5. Que esta facultad es una medida de buena administración que habilita a la autoridad emisora del acto administrativo terminal para aclararlo o rectificar sus errores manifiestos (Dictamen N° 86.712, de 2015).

6. Que lo indicado precedentemente en el considerando 6 de la presente Resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 62 de la Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, constituye un error de tipo material. En tal sentido, la autoridad administrativa está facultada para perfeccionar los actos administrativos que adolecen de errores de tipo material, tales como los de referencia o de cálculo numérico y que aparecieren de manifiesto en los mismos, conforme a lo preceptuado en la citada norma, y a la jurisprudencia administrativa, según lo ha manifestado la Contraloría General de la República, entre otros en los Dictámenes señalados en el número precedente.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍCASE la Resolución Exenta N° 663/Región Metropolitana de fecha 30 de agosto de 2019; que aprueba Convenio de Continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución entre SernamEG Región Metropolitana y la Municipalidad de Peñalolén, Dispositivo Centro de la Mujer, Programa de Atención y Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres suscrito con fecha 26 de julio de 2019, en el sentido señalado en el punto 3 de la presente Resolución, así como el Convenio en el mismo sentido.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE ESTABLECIDO que en lo no modificado por el presente instrumento, rige plenamente la Resolución Exenta N° 663/Región Metropolitana de fecha 06 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: ENTREGASE copia de la presente resolución a la entidad ejecutora y téngase presente pata todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REFRÉNDESE

JOHANNA OLIVARES GRIBBELL
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

NDCR//

Distribución:
- Unidad Programática y de Control Regional.
- DAF Regional.
- Unidad Jurídica Regional.
- Municipalidad de Peñalolén